



## *Fiscalía General de la República*

### ACUERDO NO. FGR-023-2016

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 66, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 3, 13, 14, 15, 24, 26, 28, 181 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO (1):** Que el Ministerio Público conforme a ley, tiene la facultad de diseñar y dirigir la política de persecución penal en Honduras, así como generar las directrices en materia de investigación criminal, teniendo como base criterios técnicos y jurídicos; siendo el Fiscal General de la República a quien corresponde, a través de sus direcciones, determinar la política criminal a implementar, liderándola, determinando al efecto los lineamientos bajo los cuales se deberá regir la institución.

**CONSIDERANDO (2):** Que todas las actuaciones que bajo la esfera de su competencia desarrollen la Dirección General de Fiscalía, la Agencia Técnica de Investigación Criminal, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Dirección de Medicina Forense, garantizan el efectivo desarrollo de las estrategias y políticas oportunas requeridas por la Fiscalía General de la República, para asegurar la implementación del objetivo estratégico institucional, consistente en *Liderar la Política Contra la Criminalidad*, mediante una actividad coordinada.

**CONSIDERANDO (3):** Que para garantizar el efectivo cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, otorgadas al Ministerio Público, es necesario que cada director a cargo de dirigir un órgano de la institución, proceda en cumplimiento de su deber, garantizando el estricto apego a los principios de delegación, dependencia jerárquica y unidad de actuaciones; siendo indispensable, definir los principios fundamentales para la adecuada gestión institucional, en cada actividad institucional, para brindar una adecuada respuesta a la sociedad.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fechas recientes, el Módulo de Recepción de Denuncias de la Dirección General de Fiscalía (MRD), recibió de parte del Secretario de la COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, sesenta y seis (66) expedientes con denuncias dirigidas en contra de quinientos sesenta y dos (562) miembros de la policía; siendo de impacto social y suma relevancia para los intereses generales de la sociedad, dar respuesta a los planteamientos de investigación que suponen estas denuncias; no obstante, que en la totalidad de los casos, la información recibida fuese incompleta y corresponda a un porcentaje mínimo, del total de los expedientes presentados.



**CONSIDERANDO (5):** Que en el anterior sentido y atendiendo a la complejidad y diversidad de los hechos denunciados, la Fiscalía General de La República, estima de suma urgencia formalizar mediante acuerdo la conformación de un equipo especial de trabajo, integrado por Fiscales de distintas especialidades, agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, personal de Medicina Forense y un equipo técnico, que podrá incluir consultores externos con experticia en la materia; para que, bajo el liderazgo de La Dirección General de Fiscalía y la Jefatura de la Unidad, realicen en forma exclusiva las investigaciones conducentes a establecer la veracidad de los hechos denunciados, determinando en forma objetiva la existencia del delito y en su caso, la responsabilidad de los denunciados. Así mismo, para que oportunamente, dentro de un plazo de tiempo razonable, que atenderá a la complejidad de las investigaciones, la actividad procesal que sea indispensable para llegar a la verdad de los hechos denunciados y los recursos con que se cuenten para desarrollar la carga probatoria y científica indispensable a tal fin, se tomaran las decisiones o presentaran las acciones a que hubiere lugar.

**CONSIDERANDO (6):** Que para efectos de garantizar la efectividad y validez jurídica de las actuaciones desarrolladas por este equipo especial, la Dirección General de Fiscalía, deberá designar un cuerpo de Fiscales, que velen por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública en el caso de mérito, verificando la legalidad y legitimidad de los procedimientos y operaciones especiales a desarrollarse, reafirmando su valor, para asegurar en definitiva el adecuado ejercicio de la acción penal pública.

**CONSIDERANDO (7):** Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como Representante, Defensor y Protector de los Intereses Generales la Sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo; la Fiscalía General de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria, emite el siguiente acuerdo de creación de la **UNIDAD FISCAL DE TAREA CONJUNTA PARA ATENDER Y RESOLVER EL PROCESO DE DEPURACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**, adscrita a su despacho, con el fin de que se realicen en forma exclusiva las investigaciones conducentes a establecer la veracidad de los hechos denunciados, determinando en forma objetiva la existencia de delito y la responsabilidad de los denunciados; velando en todo momento, por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública, verificando la legalidad y legitimidad de los procedimientos y operaciones especiales a desarrollarse; siguiendo al efecto, las políticas específicas de persecución penal que determine como adecuadas esta Fiscalía General de la República.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Crear la **UNIDAD FISCAL DE TAREA CONJUNTA PARA ATENDER Y RESOLVER EL PROCESO DE DEPURACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**, en lo sucesivo denominada "**UNIDAD FISCAL DE APOYO AL PROCESO DE DEPURACIÓN POLICIAL**" designada por las siglas "**UF-ADPOL**", cuyo objetivo será velar porque se realicen en forma exclusiva las investigaciones conducentes a establecer la veracidad de los hechos denunciados, determinando en forma objetiva la existencia de delito y la responsabilidad de los denunciados; velando en todo momento por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública, verificando la legalidad y legitimidad de los



procedimientos y operaciones especiales a desarrollarse; siguiendo las políticas específicas de persecución penal que determine como adecuadas esta Fiscalía General de la República, e integrando para tal efecto, un equipo especial de trabajo, compuesto por Fiscales de distintas especialidades, agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, personal de Medicina Forense y un equipo técnico de apoyo, que podrá incluir consultores externos con experticia en la materia.

**Artículo 2.-**La **UNIDAD FISCAL DE APOYO AL PROCESO DE DEPURACIÓN POLICIAL (UF-ADPOL)**, por el tiempo que sea necesaria su integración, será parte de la estructura interna de la Dirección General de Fiscalías, y estará bajo la dirección de un Fiscal jefe, que será nombrado por el Fiscal General de la República o previa delegación, por el Director General de Fiscalía; su asignación será funcional y en tal virtud, su titularidad será de libre remoción.

Asimismo, será responsabilidad del Director General de Fiscalía, proponer a esta Fiscalía General al equipo especial de trabajo, integrado por Fiscales de distintas especialidades, agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, personal de Medicina Forense y un equipo técnico, que deberá conformar la Unidad Fiscal de Tarea Conjunta creada.

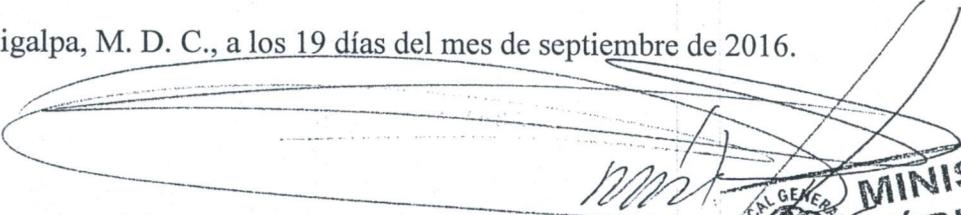
**Artículo 3.-**La **UNIDAD FISCAL DE APOYO AL PROCESO DE DEPURACIÓN POLICIAL (UF-ADPOL)**, estará conformada por un cuerpo de Fiscales, adscritos a la unidad, quienes desarrollaran su actividad bajo la coordinación, supervisión y dirección técnica jurídica del Director General de Fiscalía, quien a su vez, impulsará su actividad y funciones de acuerdo a las políticas institucionales y dentro de los parámetros determinados por el Reglamento Especial de Organización Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.

**Artículo 4.-**En casos de controversias sobre competencia con otras unidades, corresponderá al Director General de Fiscalía resolver las mismas, procurando siempre que la finalidad primordial de la Gestión Fiscal; lo constituya la celeridad de las investigaciones, para ejercer en forma efectiva la acción penal pública.

**Artículo 5.-**La **UNIDAD FISCAL DE APOYO AL PROCESO DE DEPURACIÓN POLICIAL (UF-ADPOL)**, tendrá su oficina principal en la ubicación que estime pertinente la Dirección General de Fiscalía y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional; para lo cual, todas las oficinas de la institución a nivel nacional deberán brindarle la colaboración que les fuere requerida, en forma inmediata.

**Artículo 6.-VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2016.

  
OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

